



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO.

Demandante: JULIO FERNANDO ROSADO PINTO.
Demandado: LILIANA PATRICIA SARMIENTO SALCEDO.
Rad: 44-001-31-10-001-2023-00214-00
Asunto: SOLICITUD DE FECHA PARA AUDENCIA.

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la solicitud del apoderado de la parte demandante de fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento el despacho considera;

Es menester tener en cuenta, que una vez admitida la demanda se debe realizar la notificación y traslado de la demanda a la parte demandada señora LILIANA PATRICIA SARMIENTO SALCESO, de acuerdo a lo establecido del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa, constancia que no obra en el expediente; siendo imposible entonces convocar audiencia inicial, instrucción y juzgamiento conforme el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso cuando no está acreditado el trámite de notificación de la señora demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito